CORNARE Número de Expediente: 053760434609
NÚMERO RADICADO: 131-1479-2019
Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fech... 30/12/2019 Hora: 17:41:16.06... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número 131-10415 del 09 de diciembre de 2019, la sociedad **CULTIVO LA MACARENA S.A.S**, identificada con Nit número 901.053.988-7, a través de su representante legal, el señor **JUAN CARLOS YEPES MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.349.132, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS,** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales DOMÉSTICA –ARD- y NO DOMÉSTICA –ARnD-, a generarse en el cultivo, denominado "La Macarena", en beneficio de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 017-12621 y 017-3205, ubicados en la vereda El Salvio del municipio de La Ceja.

2. Que la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **CULTIVO LA MACARENA S.A.S**, identificada con Nit número 901.053.988-7, a través de su representante legal, el señor **JUAN CARLOS YEPES MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.349.132, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales DOMÉSTICA –ARD- y NO DOMÉSTICA –ARnD-, a generarse en el cultivo, denominado "La Macarena", en beneficio de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 017-12621 y 017-3205, ubicados en la vereda El Salvio del municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-10415 del 09 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad a través de su representante legal, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 08 de enero de 2019.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CULTIVO LA MACARENA S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **JUAN CARLOS YEPES MONTOYA**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.04.34609
Proyectó: Judicante / Maria Alejandra Guarín
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Vertimientos
Fecha: 19/12/19